



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1067-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiuno de octubre del año dos mil dieciséis. Las diez y dieciocho minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN DE YALÍ, DEPARTAMENTO DE JINOTEGA**; Informe de Auditoría Especial de fecha veintitrés de diciembre del año dos mil quince, con referencia **AC-094-01-2015**, derivado de la revisión al Proyecto de Rehabilitación de Camino el Portal-Santa Elena-Las Palmeras 12.4Km, por el período del nueve de junio al ocho de diciembre de dos mil catorce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del Control Interno; **b)** Comprobar la planeación, programación, adjudicación, contratación y ejecución del proyecto; **c)** Determinar que los ingresos recibidos para la ejecución del proyecto, fueron registrados y depositados íntegramente en las cuentas bancarias de la Alcaldía y que los egresos estén adecuadamente registrados, sustentados con sus correspondientes soportes, que los gastos registrados correspondan al proyecto; y, **d)** Identificar a los responsables de los hallazgos, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan que: **1)** Que la estructura del Sistema de Control Interno, no se encuentra conforme a lo prescrito en las Normas Técnicas de Control Interno, emitidas por la Contraloría General de la República y las leyes y normativas internas; **2)** La planeación, programación, adjudicación, contratación y ejecución del proyecto de acuerdo al contrato de obra No.UA-CC-03-2013, cumplió con los procedimientos establecidos en la Ley No. 801, (Ley de Contrataciones Municipales y su Reglamento) y lo establecido en las Normas Técnicas de Control Interno para el sector Público; **3)** Los Ingresos provenientes del Fondo de Mantenimiento Vial-FOMAV, del nueve de junio al ocho de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1067-16

diciembre del dos mil catorce, para la ejecución del proyecto, fueron debidamente registrados y depositados íntegramente a las cuentas bancarias de la Alcaldía y los egresos presentados se encuentran debidamente autorizados, soportados, registrados y corresponden a actividades propias del proyecto; **4)** No se identificaron servidores y ex servidores públicos, responsables de ningún incumplimiento de leyes, normas y regulaciones aplicables; y, **5)** Se determinaron hallazgos de control interno siendo estos: **a)** Compra de repuestos sin el debido ingreso a bodega y contabilizado directamente a los egresos del proyecto; y, **b)** Compra de Combustible trasladado a granel al plantel del proyecto, sin realizar el debido registro de control de las existencias. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial de fecha veintitrés de diciembre del año dos mil quince, con referencia **AC-094-01-2015**, realizada al Proyecto de Rehabilitación de Camino el Portal-Santa Elena-Las Palmeras 12.4Km, por el período del nueve de junio al ocho de diciembre de dos mil catorce, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN DE YALÍ DEPARTAMENTO DE JINOTEGA**; y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la comuna auditada, para los efectos de ley que correspondan, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, según lo dispone el artículo 103, numeral 2), de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar sobre los resultados a esta autoridad en el plazo no mayor de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Cuatro (1,004) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintiuno de octubre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

Dra. María José Mejía García

Presidenta en Funciones del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido

Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal

Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo

Miembro Propietario del Consejo Superior